

JUNIO 03 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MÚSICOS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES DE ALTA RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA COMO LÍDERES DE GRUPO EN LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.141 de 2026, el Instituto Departamental de Bellas Artes reglamentó el reconocimiento por el ejercicio de actividades temporales de alta responsabilidad artística en la Banda Departamental del Valle del Cauca y estableció las condiciones para su otorgamiento como líderes de grupo.

Que de conformidad con dicha resolución, la designación de los músicos que ejercerán actividades de alta responsabilidad artística como líderes de grupo constituye una asignación temporal de actividades adicionales que el empleador efectúa en ejercicio de su potestad de dirección, en desarrollo de la relación laboral vigente y de la Convención Laboral suscrita en el año 2025, sin que implique modificación del objeto del contrato, cambio de cargo, ascenso ni alteración de las condiciones esenciales del vínculo laboral.

Que la Dirección Musical de la Banda Departamental del Valle del Cauca adelantó el proceso interno de selección artística correspondiente a la vigencia 2026, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Resolución rectoral No. 141 de 2026 en su artículo de carácter transitorio.

Que como resultado de dicho proceso se expidió el acta de entrevista correspondiente, en la cual se determinó la procedencia de la designación de los músicos que cumplen las condiciones para ejercer actividades de alta responsabilidad artística durante junio – diciembre de 2026.

Que dichas designaciones no constituyen ascenso, cambio de cargo, modificación del contrato de trabajo ni incorporación a categoría superior, sino una asignación temporal de liderazgo artístico en ejercicio de la potestad de dirección del empleador, en desarrollo de la organización interna de la Banda Departamental del Valle del Cauca y de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con ASOBANDEVA.

Que el reconocimiento económico derivado de las actividades de alta responsabilidad artística objeto de la presente designación se encuentra previsto y amparado dentro de las apropiaciones presupuestales destinadas a gastos de personal de la Banda Departamental del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designación. Designar para la vigencia junio a diciembre de 2026 a los siguientes músicos de la Banda Departamental del Valle del Cauca para desarrollar actividades de alta responsabilidad artística como líderes de grupo en las respectivas secciones instrumentales:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MÚSICOS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES DE ALTA RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA COMO LÍDERES DE GRUPO EN LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

MÚSICO	DI	SECCIÓN INSTRUMENTAL
ULISES VARELA PEDROSO	1107090654	Sección de Saxofones
ALFREDO COBO MEDINA	76325400	Sección de Fagot
CRISTIAN CAMILO GALLEGOS OSORIO	1060647908	Sección de Clarinete
CAROLINA AYALA PACINI	1151935384	Sección de Oboe
DIEGO ALEXANDER PATIÑO RINCON	1088538618	Sección de Eufonio
RICARDO ALONSO PEREA DIAZ	94274692	Sección de Trompeta
ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES	76312191	Sección de Trombón
JUAN CAMILO GOLÚ ARIAS	1144164383	Sección de Tuba
RODRIGO JOSÉ SOLANO GÓMEZ	112956125	Sección de Percusión
VICTOR ALFONSO GÓMEZ ÁVILA	114457121	Sección de Flautas
DAVID ALBERTO CONCHA MARMOL	1143840314	Sección de Corno

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de alta responsabilidad artística. En desarrollo de la presente designación, los músicos líderes de grupo asumirán las siguientes actividades de alta responsabilidad artística dentro de su respectiva sección instrumental:

- a. Orientar técnicamente a los músicos de su respectiva sección instrumental para asegurar altos estándares de calidad interpretativa, afinación, balance sonoro y cohesión musical.
- b. Servir como enlace artístico entre la Dirección Musical y los integrantes de la sección, facilitando la adecuada comunicación de lineamientos técnicos, repertorios, ensayos parciales y necesidades interpretativas.
- c. Apoyar los procesos de estudio, montaje e interpretación del repertorio asignado, promoviendo la adecuada preparación técnica y musical de la sección.
- d. Coordinar técnicamente los ensayos parciales de sección y los grupos de cámara cuando sean requeridos por la Dirección Musical.
- e. Acompañar la integración artística de músicos invitados, supernumerarios o de apoyo temporal que participen en la respectiva sección instrumental.
- f. Asumir, cuando sea necesario y por instrucción expresa de la Dirección Musical, la ejecución de instrumentos afines o complementarios requeridos para el adecuado desarrollo del repertorio institucional:

Saxofón Alto – Saxofón soprano
Flauta – Piccolo
Clarineta Bb – Clarinete A – Clarineta en Eb
Contrabajo – Baby Bass – Bajo Eléctrico
Tuba C – Tuba Bb – Tuba F
Trompeta – Corneta – Trompeta C – Trompeta Eb
Oboe – Corno inglés
Percusión – Todo el set

- g. Mantener una conducta artística, profesional y disciplinaria acorde con los principios institucionales, sirviendo como referente de buenas prácticas interpretativas dentro de la agrupación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MÚSICOS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES DE ALTA RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA COMO LÍDERES DE GRUPO EN LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO TERCERO. Declinación de la designación. El músico designado contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución para manifestar expresamente por escrito su declinación ante la Dirección Musical de la Banda Departamental del Valle del Cauca.

Vencido dicho término sin pronunciamiento operará la aceptación tácita de la designación y se causará el reconocimiento económico previsto en el artículo siguiente, a partir de la ejecutoria del presente acto.

La declinación no constituirá falta disciplinaria ni generará consecuencia alguna sobre el contrato de trabajo del músico. En caso de declinación, la Dirección Musical convocará al músico que haya obtenido el siguiente puntaje en el proceso de selección artística, quien contará igualmente con el término de cinco (5) días hábiles para declinar.

ARTÍCULO CUARTO. Período de la designación. La presente designación tendrá carácter temporal y regirá por un período siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, sin que exceda la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Reconocimiento económico. Los músicos designados tendrán derecho al reconocimiento económico equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el salario base mensual, conforme a lo previsto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente y en la Resolución rectoral Nro. 141 de 2026.

Dicho reconocimiento no constituye factor salarial ni prestacional, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, y se causará únicamente durante el tiempo en que el músico ejerza efectivamente las actividades de alta responsabilidad artística asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento económico se causará a partir de la ejecutoria de la presente resolución, siempre que el músico no haya ejercido el derecho de declinación previsto en el artículo tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento económico previsto en el presente artículo se atenderá con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a gastos de personal de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. Naturaleza de la designación. La presente designación constituye una asignación temporal de actividades de liderazgo artístico efectuada en ejercicio de la potestad de dirección del empleador y en desarrollo de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Por lo tanto, no implica modificación del contrato de trabajo, cambio de cargo, ascenso, creación de categoría laboral, variación de la naturaleza del vínculo laboral ni adquisición de derechos de permanencia en el desarrollo de dichas actividades.

El trabajador conservará en todo momento su condición de músico de la Banda Departamental del Valle del Cauca en categoría única, manteniendo inalteradas las condiciones esenciales de su relación laboral.

La terminación de la presente designación o del reconocimiento económico asociado a ella no constituye desmejora laboral ni afectación de derechos adquiridos, por corresponder a una asignación temporal de actividades de liderazgo artístico derivada de las necesidades artísticas y organizativas de la Banda Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Terminación anticipada. La presente designación podrá modificarse, suspenderse o darse por terminada por razones artísticas, técnicas, organizativas o por el incumplimiento de las responsabilidades propias del liderazgo artístico, conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 141 de 2026.

JUNIO 03 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MÚSICOS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES DE ALTA RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA COMO LÍDERES DE GRUPO EN LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO OCTAVO. Controversias Las controversias derivadas del reconocimiento económico, su causación, suspensión, terminación o cualquier reclamación relacionada con derechos laborales individuales o convencionales derivados de la presente designación, se tramitarán conforme a lo previsto en la resolución rectoral No. 141 de 2026, la Convención Colectiva y las reglas de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral aplicable que resulten aplicables a los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego- Prof. Universitaria Abogada *Exp*
Revisó: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón – Prof. Universitario (E)- Gestión del Talento Humano *Ku Inti Kan*
Revisó: Jenny Liceth Márquez – Vicerrectora Administrativa y Financiera *Jenny*